

SECRETARIA: Los autos al despacho del señor Juez hoy trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvasse Ordenar lo pertinente.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario

Proceso: Ejecutivo 2016-00248-00
Demandante: Luis Antonio Corredor Pachón
Demandado: Mónica Corredor Corredor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA - BOYACÁ-

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que el apoderado del demandado radico liquidación de crédito, pero la misma no coincide con la realizada por el despacho.

Por lo anterior, se dará aplicación a lo preceptuado en el numeral 3 del Art. 446 del C. G. del P., modificando la liquidación del crédito la cual quedará así:

Liquidación de Intereses de Mora:

AÑO	MES	CTE. AÑO	INT. CORR. MES	MORA: CTE*1,5	INT. MORA MES	CAPITAL	DÍAS	SUBT. INT. MORA	SUBTOTAL
2021	FEB	17,54%	1,46%	26,31%	2,19%	\$1.520.000,00	30	\$33.326	\$33.326
2021	MAR	17,41%	1,45%	26,12%	2,18%	\$1.520.000,00	30	\$33.079	\$66.405
2021	ABR	17,31%	1,44%	25,97%	2,16%	\$1.520.000,00	30	\$32.889	\$99.294
2021	MAY	17,22%	1,44%	25,83%	2,15%	\$1.520.000,00	30	\$32.718	\$132.012
2021	JUN	17,21%	1,43%	25,82%	2,15%	\$1.520.000,00	30	\$32.699	\$164.711
2021	JUL	17,18%	1,43%	25,77%	2,15%	\$1.520.000,00	30	\$32.642	\$197.353
2021	AGO	17,24%	1,44%	25,86%	2,16%	\$1.520.000,00	30	\$32.756	\$230.109

Intereses causados a 31 de enero de 2021	\$3.050.482
Intereses de mora causados desde el 1-feb.-2021 al 31-ago.-2021	\$230.109
Total intereses al 31 de agosto de 2021	\$3.280.591
Capital	\$1.520.000
Total deuda al 31 de agosto de 2021	\$4.800.591

Visto lo anterior se tiene que en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y el 31 de agosto de 2021 se han generado intereses de mora por doscientos treinta mil ciento nueve pesos m/cte. (\$ 230.109.oo) y la deuda total al 31 de agosto de 2021 es de cuatro millones ochocientos mil quinientos noventa y un pesos (\$ 4.800.591.oo) m/cte.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación presentada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: MODIFICAR Y APROBAR, la liquidación en el modo y cuantía explicados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, 17 de septiembre de 2021. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 30 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario